

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

PRELIMINAR.- ANTECEDENTES.

Expediente de Contratación de la asistencia técnica para la defensa jurídica de los intereses Ayuntamiento de Ultzama en el procedimiento de Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 01/03/18 por el que se adopta el “ACUERDO DEFINITIVO de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA.”

Texto del acuerdo recurrido.

“Asunto: ACUERDO DEFINITIVO de contestación a las alegaciones y valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA.

.- Visto el contenido del INFORME DE VALORACIÓN elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017, y los documentos Anejos al mismo.

.- Visto el contenido de la Certificación elaborada por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 27/09/17, relativa a los gastos al “Cálculo de la valoración de los activos de la Planta de Biogás según el contenido del acuerdo del Pleno de fecha 11/05/17”, y en particular, a la determinación de la “CANTIDAD que es preciso DESCONTAR por “concepto de daños y perjuicios ocasionados al interno público que habría de satisfacer la empresa concesionaria a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, como consecuencia de la resolución culpable de la concesión...””, incluyéndose dentro de este concepto, entre otros, las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Ultzama y que al amparo del contenido de la cláusula 5.-1ª del Pliego de Condiciones que rige la Concesión han sido entregadas a la empresa concesionaria”, así como la documentación adjunta que ha servido de base al mismo.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 1 Particulares, que consta de 42 carás, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uñonabarrienea

El Secretario:
Alfonso Araujo Guardamino

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 11 de noviembre de 2017, en el que se acordó lo siguiente:

"Asunto: ACUERDO INICIAL de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta,

... ..y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA", elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017.

SEGUNDO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo (adjuntando copia del INFORME DE VALORACIÓN) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

La documentación que ha servido de soporte a tal Informe (certificados, documentos de la aplicación de la contabilidad del Ayuntamiento, hojas en formato Excel y facturas correspondientes), está depositada en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama a disposición de las entidades interesadas.

TERCERO.- Otorgar a dichas entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones-al contenido del referido "INFORME DE VALORACIÓN".

CUARTO.- Realizados los anteriores trámites el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el INFORME DE VALORACIÓN y continuará con la tramitación del Expediente. "

.- Visto que en fecha de 14 de noviembre de 2017 se notifica fehacientemente el referido acuerdo a las entidades interesadas siguientes: Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , empresa pública SODENA, CAJA RURAL de Navarra, y CAIXABANK.

.- Visto que en fechas de 15 y 20 de noviembre de 2017 se reciben en el Ayuntamiento sendos escritos presentados por las entidades interesadas CAIXABANK solicitando la ampliación del plazo inicial conferido para la presentación de alegaciones, reparos u observaciones pertinentes al contenido del "Informe de Valoración" en el plazo máximo previsto legalmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 2 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en fecha de 14 de diciembre de 2017, acordó la ratificación de la Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, sobre "Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, sub-parcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA" en la que se acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Acordar la AMPLIACIÓN del plazo para presentar alegaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial del Informe de Valoración, dentro del "Expediente de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA" por CINCO DÍAS HÁBILES más, de manera que el plazo total para presentar alegaciones al contenido del "Informe de Valoración" queda establecido en QUINCE DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo del Pleno de fecha de 09/11/17.

SEGUNDO.- Notificar....."

- Visto que en fechas de 22 y 23 de noviembre de 2017 se notifica fehacientemente la referida Resolución de Alcaldía de Ultzama nº224/2017, de fecha de 21/11/17, a las entidades interesadas siguientes: Elizalde Berruero Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A., empresa pública SODENA, CAJA RURAL de Navarra, y CAIXABANK.

- Visto que durante el periodo otorgado para la presentación de alegaciones se han recibido las siguientes:

- Alegación presentada por la entidad CAIXABANK, con entrada en las dependencias municipales en fecha de 05/12/17, (entrada 2017/2186).

- Alegación presentada por la entidad Elizalde Berruero Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. con entrada en las dependencias municipales en fecha de 07/12/17, (entrada 2017/2189).

- Alegación presentada por las entidades SODENA y Caja Rural de Navarra, con entrada en las dependencias municipales en fecha de 15/12/17, (entrada 2017/2244), si bien la misma fue presentada en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Navarra en fecha de 05/12/17.

- Visto el contenido del "INFORME DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES (VALORIZACIÓN DE LA PLANTA DE BIOGÁS DE ULTZAMA, NAVARRA) elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el Nº Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de enero 2018", en el que se concluye que se deben desestimar las alegaciones recibidas, manteniéndose el valor que consta en el Informe Inicial así como el resto de valores de sus Informes.

- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 23 de febrero de 2018, elaborado para dar contestación a las referidas alegaciones y las conclusiones del mismo siguientes:

- Visto el contenido del Informe Jurídico elaborado por el Equipo Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, en fecha de febrero de 2018, para dar contestación a las referidas alegaciones y las conclusiones del mismo siguientes:

- Visto el contenido de la Normativa aplicable al presente caso así como el contenido de los Informes Jurídicos que constan en los Expedientes municipales, y en particular los siguientes:

- Ley Foral de Contratos Públicos: Artículo 165, 166 y concordantes.

- RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Artículo 223, 224, 225, 269, 270, 271 y concordantes.

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Artículo 109 y concordantes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulas Económico Administrativas 3 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uñenabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

.- Visto que en lo que respecta a todo este procedimiento de resolución de la concesión administrativa los acuerdos a tomar por el órgano de contratación (Ayuntamiento de Ultzama) deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento y además, para su válida adopción, precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello en aplicación de los artículos 22, apartado 2-n), y 47, apartado 2.-j), de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR TOTALMENTE el contenido de las alegaciones presentadas al Expediente por parte de las cuatro entidades interesadas por los motivos que vienen recogidos y debidamente fundamentados en los Informe técnicos y jurídicos anteriormente referidos y que son los siguientes:

- .- “INFORME RESPUESTA A LAS ALEGACIONES (VALORIZACIÓN DE LA PLANTA DE BIOGÁS DE ULTZAMA, NAVARRA) elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola, N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S.L. en fecha de enero 2018.”
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 23 de febrero de 2018, elaborado para dar contestación a las referidas alegaciones.
- .- Informe Jurídico elaborado por el Equipo Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, en fecha de febrero de 2018, para dar contestación a las referidas alegaciones.

SEGUNDO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ultzama SA”, elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017, cuyo resultado es de -298.714,09 euros.

En su virtud, DETERMINAR que la entidad concesionaria BIOENERGIA ULZAMA SA adeuda a este Ayuntamiento de Ultzama la cantidad total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS, CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (298.714,09 €)** por este concepto y en su virtud, DETERMINAR que el Ayuntamiento de Ultzama adoptará en su momento los acuerdos que procedan para la reclamación y cobro de esta cantidad, actuando siempre de acuerdo con la Normativa aplicable en este caso.

TERCERO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo (adjuntando copia de los referidos Informes técnicos y jurídicos) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad “Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP”, en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

CUARTO.- Hacer saber a las entidades interesadas que contra el presente mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1º.- Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo
- 2º.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo
- 3º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.”

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.- 1.- Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato de asistencia tiene naturaleza administrativa y se registrará, por el presente Pliego de Condiciones y por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se tramitará por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario regulado en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Ultzama a declararlo desierto.

La tramitación del Expediente tendrá el carácter de URGENTE a los efectos del contenido del artículo 42 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, habida cuenta de la necesidad de contratar estos servicios con la mayor rapidez posible y para que se inicien cuanto antes.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

1.- 2.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y jurídicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación y ejecución de la asistencia siguiente:

Defensa de los intereses del Ayuntamiento de Ultzama mediante la defensa en juicio ante los recursos interpuestos contra el referido acuerdo del Pleno de fecha de 01/03/18 ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y ante finalmente (en su caso) ante el Tribunal Supremo, recursos que han sido interpuestos por las entidades interesadas en el procedimiento. Esta tarea incluye la totalidad de las actuaciones que sea preciso realizar con la finalidad pretendida hasta la emisión de las correspondientes sentencias del procedimiento o procedimientos: redacción de los escritos de contestación a los recursos interpuestos de contrario en la 1ª Instancia, redacción del escrito de recurso o de contestación al mismo (o a los mismos) tanto en la 2ª Instancia como en la fase del recurso de casación ante el Tribunal Supremo (en su caso), proposición de prueba y práctica de la misma, elaboración de los escritos de conclusiones y demás escritos que fueran pertinentes; asistencia a la práctica de las pruebas, a las vistas y demás comparecencias, etc....; y/o cualquier actuación letrada que fuera preciso con la referida finalidad.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Dev fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

En particular, los trabajos se refieren a las instancias judiciales siguientes:

- .- 1ª Instancia: Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.
- .- 2ª Instancia: Posterior recurso ante la Sala del mismo orden del TSJ de Navarra contra la sentencia recaída en la 1ª Instancia.
- .- Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

En el supuesto de que la sentencia de 1ª Instancia no fuera recurrida por ninguna de las partes (y tampoco por el propio Ayuntamiento de Ultzama) NO se generarán honorarios en lo que respecta a las ulteriores instancias, reduciéndose así el importe del contrato.

Una vez recaída la sentencia de 1ª Instancia la decisión de recurrir o no la misma será entera potestad del Ayuntamiento de Ultzama.

En el supuesto de que la sentencia de 2ª Instancia no fuera recurrida por ninguna de las partes (y tampoco por el propio Ayuntamiento de Ultzama) NO se generarán honorarios en lo que respecta al procedimiento de Recurso ante el Tribunal Supremo, reduciéndose así el importe del contrato.

Una vez recaída la sentencia de 2ª Instancia la decisión de recurrir o no la misma será entera potestad del Ayuntamiento de Ultzama.

En cualquier momento de los tres procedimientos judiciales referidos el Ayuntamiento de Ultzama podrá llegar a un acuerdo con las entidades ahora recurrentes, lo que conllevaría la finalización del contrato, debiéndose justificar dicho acuerdo por razones de interés público.

Estos trabajos de asistencia se encuentran recogidos en el Anexo II B) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, bajo el concepto de “Servicios Jurídicos”.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación de este expediente es la **ALCALDÍA** del Ayuntamiento de Ultzama, siendo dicho órgano así mismo la Unidad Gestora, asistida por la Secretaría Municipal.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 6 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

La Mesa de contratación estará formada por las personas siguientes:

- 1.- Presidenta: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, Alcaldesa de Ultzama, o concejal/concejala en quien delegue.
- 2.- Vocal: D. Martín Picabea Aguirre, 2º Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama u otro concejal/concejala del Ayuntamiento de Ultzama designado al efecto.
- 3.- Vocal: D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, concejal del Ayuntamiento de Ultzama u otro concejal/concejala del Ayuntamiento de Ultzama designado al efecto.
- 4.- Vocal: D^a. Ainara Armendáriz Castián, Secretaria/Interventora del Ayuntamiento de Irurzun, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los Ayuntamientos de Navarra.
- 5.- Vocal: D. Jon Ander Mendinueta Otxotorena, Secretario/Interventor del Ayuntamiento de la Cendea de Olza, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los Ayuntamientos de Navarra.
- 6.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los Ayuntamientos de esta zona.

La fiscalización del Expediente corresponde a la Secretaría/Intervención del Ayuntamiento de Ultzama.

La Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe/propuesta de adjudicación en el que hará constar la oferta que considera más beneficiosa o, si procede a su juicio, declarar desierta la presente licitación.

3.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITANTES.

3.1. Participación.

Están capacitadas para contratar con el Ayuntamiento de Ultzama las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos y ni en las relacionadas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

El objetivo de la presente contratación es contar con los servicios de un profesional abogado en ejercicio con la suficiente capacidad y profesionalidad para llevar el asunto, de manera personal y con toda la dedicación que precise, con garantías del mayor éxito posible.

Según esto, la persona física que realice los trabajos objeto de la presente contratación deberá tener el título de Licenciatura en Derecho y estar colegiado y con ejercicio en alguno de los Colegios de Abogados de España.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 7 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

Por ello a la presente licitación podrán presentarse tanto aquellos profesionales (abogados en ejercicio especialistas en la materia) como las empresas/despachos/bufetes profesionales de abogados, si bien en éste último caso tales entidades deberán **identificar y designar desde el inicio** quién va a ser este concreto profesional encargado directa y personalmente de la realización de los trabajos contratados. En tal caso tanto la justificación del cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional y técnica exigidos en la presente contratación como la valoración de la Propuesta Técnica se realizará en función del currículum y experiencia profesional de este concreto profesional designado.

El Ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo y con las formalidades señaladas en el artículo 10.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En este caso los licitadores quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Asimismo, no podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá igualmente la inadmisión de dichas ofertas.

3.2. Acreditación.

La capacidad de obrar de las personas físicas licitadoras se acreditará con la presentación del DNI.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas licitadoras se acreditará con la escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas para las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Deberán presentar DNI o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.

Poder notarial suficiente otorgado a favor de los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 8 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado por las diversas empresas como por el citado apoderado.

Para las empresas extranjeras se exigirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, la aportación de la copia de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será hasta la finalización del último procedimiento judicial anteriormente referido (Recurso ante el Tribunal Supremo) y la ejecución de la sentencia correspondiente (aquella que tenga ya el carácter de firme).

Finalización anticipada: Tal y como se ha indicado en la Cláusula 1, en el supuesto de que por voluntad del Ayuntamiento de Ultzama el procedimiento finalizara de manera anticipada la duración de la contratación será hasta la ejecución de la sentencia firme o acuerdo que en su caso corresponda.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **105.000,00 €**, más el correspondiente IVA que sea aplicable.

El gasto correspondiente a la presente contratación irá a cargo de las partidas de gasto denominadas "Procedimientos judiciales Planta de Biogás", con el número 4250 22604, y dotada de 34.000,00 € para este ejercicio 2018.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 9 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

Para los próximos ejercicios económicos 2019, 2020, 2021 y 2022 se deberá contemplar la correspondiente partida presupuestaria de gasto para la financiación de estos trabajos de asistencia técnica que ahora se van a contratar, en la cuantía que corresponda a la vista del gasto efectivo resultante del presente año 2018.

El gasto para la realización del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de gasto de cada ejercicio económico. Dado el carácter plurianual de los trabajos, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA ECONÓMICA A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.

El presupuesto del contrato que ha de servir de base a la licitación, asciende a la cantidad total de **105.000,00 €, más el correspondiente IVA**, según la siguiente distribución:

1ª Instancia:	Importe máximo de 50.000,00 €.
2ª Instancia:	Importe máximo de 25.000,00 €.
Recurso ante el Tribunal Supremo:	Importe máximo de 30.000,00 €.

En conclusión, no se admitirán:

- Las ofertas que superen dicho importe máximo total así como los importes parciales fijados para cada una de las 3 Instancias.
- Las ofertas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este Pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 10 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario:
Alfonso Araujo Guardamino

Las ofertas económicas de las licitadoras se referirán a los supuestos siguientes y de acuerdo con los parámetros e importes máximos que igualmente se indican, en el sentido siguiente:

Para el caso de la 1ª Instancia: contestación a los recursos interpuestos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 01/03/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Supuesto 1: Desestimación TOTAL de todos los recursos interpuestos CON condena en costas a alguna o a todas de las partes recurrentes.

Supuesto 2: Desestimación TOTAL de todos los recursos interpuestos SIN condena en costas a alguna o a todas de las partes recurrentes.

Supuesto 3: Estimación PARCIAL de todos o de alguno de los recursos interpuestos.

Supuesto 4: Estimación TOTAL de alguno o de todos los recursos interpuestos SIN condena en costas al Ayuntamiento de Ultzama.

Supuesto 5: Estimación TOTAL de alguno o de todos los recursos interpuestos CON condena en costas al Ayuntamiento de Ultzama.

Precio Base de Licitación:

Supuesto 1: 50.000,00 €

Supuesto 2: 50.000,00 €

Supuesto 3: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de 25.000,00 € y un máximo de 50.000,00 €, siendo éste el siguiente:

IEC = VMR-VAU

VMR: el mayor valor o importe de los activos de la Planta de Biogás reclamado por cualquiera de las recurrentes.

VAU: valor o importe de los activos de la Planta de Biogás según el criterio del acuerdo del Ayuntamiento de Ultzama ahora recurrido.

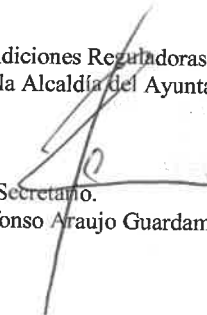
Supuesto 4: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de 25.000,00 € y un máximo de 50.000,00 €, de acuerdo con el cálculo anterior.

Supuesto 5: 25.000,00 €

Para el caso de la 2ª Instancia -interposición de recurso por parte del Ayuntamiento de Ultzama contra la sentencia recaída en la 1ª Instancia y/o contestación a los recursos interpuestos contra la misma por el resto de las partes (alguna o todas ellas)- los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 50% de los fijados para la 1ª Instancia.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 11 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez-Orionabarrenechea


El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

Para el caso del Recurso ante el Tribunal Supremo -interposición de recurso por parte del Ayuntamiento de Ultzama contra la sentencia recaída en la 2ª Instancia y/o contestación a los recursos interpuestos contra la misma por el resto de las partes (alguna o todas ellas)- los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 60% de los fijados para la 1ª Instancia.

Las pretensiones del Ayuntamiento de Ultzama tanto en la 2ª Instancia como en el Recurso ante el Tribunal Supremo se entienden tanto si se hubiera interpuesto recurso por su parte como si no fuera así.

Por todo ello la propuesta del licitador se referirá tan sólo a los supuestos recogidos para el procedimiento de la 1ª Instancia habida cuenta que el resto de honorarios se calcularán de manera proporcional a los mismos.

6.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. Los pagos por parte de la Administración Contratante (Ayuntamiento de Ultzama) se realizarán de la manera y en los plazos siguientes:

Para el caso de la 1ª Instancia:

1.- Provisión de Fondos por importe de 20.000,00 €: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la presentación del/los escrito/s de contestación a los recursos interpuestos por el resto de las partes, no pudiendo ser emitida con anterioridad.

2.- Resto de honorarios hasta el precio que corresponda: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la notificación de la correspondiente sentencia al Ayuntamiento de Ultzama, no pudiendo ser emitida con anterioridad:-

Para el caso de la 2ª Instancia:

1.- Provisión de Fondos por importe de 10.000,00 €: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la presentación del/los escrito/s de contestación a los recursos interpuestos por el resto de las partes, no pudiendo ser emitida con anterioridad.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 12 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

2.- Resto de honorarios hasta el precio que corresponda: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la notificación de la correspondiente sentencia al Ayuntamiento de Ultzama, no pudiendo ser emitida con anterioridad.

Para el caso del Recurso ante el Tribunal Supremo:

1.- Provisión de Fondos por importe de 15.000,00 €: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la presentación del/los escrito/s de contestación a los recursos interpuestos por el resto de las partes, no pudiendo ser emitida con anterioridad.

2.- Resto de honorarios hasta el precio que corresponda: Se abonará en el plazo de un mes desde la presentación de la correspondiente Factura en el Ayuntamiento de Ultzama. La Factura será de fecha posterior a la notificación de la correspondiente sentencia al Ayuntamiento de Ultzama, no pudiendo ser emitida con anterioridad.

Precio del Contrato para el caso de finalización anticipada del pleito por causa de ser así la voluntad del Ayuntamiento de Ultzama:

En el supuesto de que el pleito finalizara mediante acuerdo entre las partes, una vez contestados los recursos y antes de la emisión de la sentencia de 1ª Instancia, se abonarán los derechos económicos siguientes:

El 50% de los honorarios establecidos para la 1ª Instancia si no se hubiera terminado la fase de prueba.

El 75% de los honorarios establecidos para la 1ª Instancia en el caso de que se hubiese terminado la fase de prueba quedando pendiente las conclusiones.

El 100% de los honorarios establecidos para la 1ª Instancia en el caso de que ya se hubiesen realizado las conclusiones.

NO se generarán honorarios por el resto de instancias.

En el supuesto de que una vez dictada la sentencia de la 1ª Instancia la misma no fuera recurrida por ninguna de las partes y/o de que se llegara a un acuerdo al respecto se abonarán los honorarios correspondientes a dicha 1ª Instancia, más NO se generarán honorarios por el resto de instancias.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 13 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aranzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

En el supuesto de que el pleito finalizara mediante acuerdo entre las partes, una vez contestados los recursos y antes de la emisión de la sentencia de 2ª Instancia, se abonarán los derechos económicos siguientes:

La totalidad de los honorarios correspondientes a la 1ª Instancia.

El 50% de los honorarios establecidos para la 2ª Instancia en el caso de que se hubiese terminado la fase de prueba quedando pendiente las conclusiones.

El 100% de los honorarios establecidos para la 2ª Instancia en el caso de que ya se hubiesen realizado las conclusiones.

En el supuesto de que una vez dictada la sentencia de la 2ª Instancia la misma no fuera recurrida por ninguna de las partes y/o de que se llegara a un acuerdo al respecto se abonarán los honorarios correspondientes a dicha 2ª Instancia, más NO se generarán honorarios por el Recurso ante el Tribunal Supremo, reduciéndose así el importe del contrato.

En el supuesto de que el pleito finalizara mediante acuerdo entre las partes, una vez contestados los recursos y antes de la emisión de la sentencia por parte del Tribunal Supremo, se abonarán los derechos económicos siguientes:

La totalidad de los honorarios correspondientes a la 1ª Instancia y 2ª Instancia.

El 50% de los honorarios establecidos para el recurso ante el Tribunal Supremo en el caso de que se hubiese terminado la fase de prueba quedando pendiente las conclusiones.

El 100% de los honorarios establecidos para el Recurso ante el Tribunal Supremo en el caso de que ya se hubiesen realizado las conclusiones.

7.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se ajustarán a los **modelos I, II, III, IV y V** del presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico – Administrativas Particulares y su presentación presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión.

No se admitirán variantes a las proposiciones.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 14 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

Presentación:

Las proposiciones (**modelo I**) deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ultzama (C/ San Pedro nº8, bajo, 31797, Larraintzar, Valle de Ultzama, teléfono 948 305115), en horario de 9:00 a 14:30, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores que presenten sus propuestas en alguno de los registros u oficinas previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo deberán comunicar este hecho, junto con el resguardo que acredite la fecha de presentación, al Ayuntamiento de Ultzama, dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Ultzama (ayuntamiento@ultzama.es). Si falta tal comunicación no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición en el Ayuntamiento de Ultzama ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación de las mismas será el fijado en el Anuncio del Portal de Contratación de Navarra, y que como mínimo será de nueva días naturales desde su publicación habida cuenta que la tramitación del presente Expediente de Contratación tiene el **carácter de URGENTE** a los efectos del contenido del artículo 42 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Las ofertas deberán presentarse mediante una instancia general en la que se indicarán todos los datos del remitente y el licitador; acompañada de un sobre cerrado, en cuyo exterior deberá figurar la siguiente inscripción: **"Proposición para la Contratación de la Asistencia Técnica consistente en la defensa jurídica de los intereses Ayuntamiento de Ultzama en el procedimiento de Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama de fecha de 01/03/18 relativo a la valoración de los activos de la Planta de Biogás del Ayuntamiento de Ultzama."**

El referido sobre contendrá otros tres sobres, que serán los siguientes:

- Sobre 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Será suficiente la presentación de fotocopias si bien la Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 15 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

A.- SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

En el mismo se incluirá la siguiente relación de documentos:

a) Los que acrediten la **personalidad jurídica** del licitador y, en su caso, su representación:

- si persona física: documento nacional de identidad.
- si persona jurídica: escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro mercantil, si así lo exige la legislación mercantil aplicable; o bien escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

Podrá sustituirse por la acreditación de estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores del Gobierno de Navarra.

b) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social**:

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.

- Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 16 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario:
Alfonso Araujo Guardamino

c) **Acreditación de solvencia económica y financiera:** Las personas físicas y jurídicas licitadoras acreditarán la solvencia económica y financiera con un informe de instituciones financieras que indique la referida solvencia de las mismas para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

d) **Acreditación de solvencia técnica o profesional.**

La persona física (Abogado en ejercicio) encargada de realizar los trabajos deberá justificar lo siguiente:

- El título de Licenciatura en Derecho.
- Su colegiación en alguno de los MI Colegios de Abogados de España, con una antigüedad mínima de 5 años de ejercicio profesional.
- De entre los que se enumeran a continuación cumplir como mínimo **DOS de los siguientes REQUISITOS:**

A).- Haber llevado la defensa jurídica en DOS PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de contratación pública en el ámbito de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública.

B).- Haber llevado la defensa jurídica en TRES PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública.

C).- Haber llevado la defensa jurídica en TRES PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de contratación pública en el ámbito de Navarra.

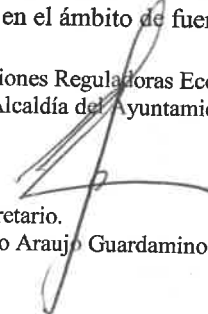
D).- Haber llevado la defensa jurídica en CINCO PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra.

E).- Haber llevado la defensa jurídica en SEIS PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de derecho administrativo (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) de las entidades locales en el ámbito de Navarra.

F).- Haber llevado la defensa jurídica en DIEZ PROCEDIMIENTOS ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) en el ámbito de fuera de Navarra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 17 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea


El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

G).- Haber llevado la defensa jurídica en DOS PROCEDIMIENTOS ante el Tribunal Supremo en alguna de las materias referidas en los apartados A, B, C, y D, anteriores.

H).- Haber llevado la defensa jurídica en CUATRO PROCEDIMIENTOS ante el Tribunal Supremo en alguna de las materias referidas en los apartados E, y F, anteriores.

I).- Haber formado parte como vocal durante un plazo mínimo de CUATRO AÑOS en un organismo oficial competente en materia de resolución de procedimientos de contratación (Junta de Contratación Pública, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos) en el ámbito de Navarra o en el ámbito de fuera de Navarra, o en el ámbito estatal.

La justificación del cumplimiento de estos requisitos de solvencia profesional y técnica se realizará en relación a la persona concreta (profesional abogado) que va a realizar los trabajos contratados tal y como se ha indicado en la Cláusula 3.-1 del presente Pliego.

Deberá justificarse el cumplimiento de los referidos requisitos de solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Para el caso de los procedimientos judiciales llevados a cabo se presentará fotocopia de la Sentencia o en su caso de la parte de la misma en donde figure el Tribunal, la fecha, e tipo de procedimiento, la materia o fondo del asunto y en su caso la cuantía, y el nombre del Letrado interviniente.
- Para el caso de la pertenencia a los Organismos Oficiales referidos se presentará un Certificado expedido por dichos organismos en el que figuren exactamente las fechas entre las cuales el abogado licitador ha formado parte de los mismos en calidad de vocal.
- Para el caso de la titulación de Doctor en Derecho mediante Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que figure así mismo la especialidad.

e) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos (**Modelo II**):

- Que el licitador (persona física o jurídica) y las personas de su equipo o colaboradoras se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que el licitador (persona física o jurídica) no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que el licitador (persona física o jurídica) ni sus administradores, ni su equipo o colaboradores, están incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos ni en la Normativa estatal (TRLCSP).

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 18 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uribebarrenechea

El Secretario,
Alfonso Araujo Guardamino

- Que ni el licitador (persona física o jurídica), ni las personas de su equipo o colaboradoras, están incurso en causa de prohibición de contratar.
- Que ni el licitador (persona física o jurídica) ni las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan en una situación de conflicto de intereses.

f) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que ascenderá a un 2% del valor estimado del contrato **[2.100,00 €]**.

g) Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública y como medio para practicar las notificaciones necesarias que se deriven de este contrato, de acuerdo al **Modelo III**.

h) Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses. (**Modelo IV**):

i) Para las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

NOTA: De acuerdo a lo previsto en el artículo 54.4 de la ley Foral 6/2006, la documentación indicada en los puntos a), b) y c) de este punto, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

La falta de aportación de dicha documentación supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato; e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

B.- SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar la documentación suficiente para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la **Cláusula 8 del presente Pliego**.

La acreditación de estos méritos se realizará en relación a la persona concreta (profesional abogado) que va a realizar los trabajos contratados tal y como se ha indicado en la Cláusula 3.-1 del presente Pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 19 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

La misma irá acompañada de un INDICE en el sentido siguiente:

B1.- Procedimientos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia TSJ.

- B1.-1.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia contratación pública en el ámbito de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública.
- B1.-2.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública.
- B1.-3.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de contratación pública en el ámbito de Navarra.
- B1.-4.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra.
- B1.-5.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) en el ámbito de Navarra.
- B1.-6.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) en el ámbito de fuera de Navarra.

B2.- Procedimientos ante el Tribunal Supremo en materia de derecho administrativo.

- B2.-1.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de contratación pública (especialidad de concesión de obra pública), contratación pública (en general), en el ámbito de Navarra y en el ámbito de fuera de Navarra.
- B2.-1.- Enumeración de los procedimientos llevados en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación), en el ámbito de Navarra y en el ámbito de fuera de Navarra.

B3.- Pertenencia a organismos oficiales competentes en materia de resolución de procedimientos de contratación.

Justificación de haber formado parte como vocal en un organismo oficial competente en materia de resolución de procedimientos de contratación (Junta de Contratación Pública, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos) en el ámbito de Navarra, o en el ámbito de fuera de Navarra, o en el ámbito estatal.

B4.- Titulación de doctor en derecho administrativo con la especialidad de contratación pública.

Justificación de la obtención del Título de Doctor con la referida especialidad.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 20 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

C.- SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas económicas de los licitadores se referirán a los **supuestos referidos en la Cláusula 6** del presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares, de acuerdo con el modelo **Modelo V** adjunto al mismo.

En la misma se entenderán incluidos los gastos colegiales y los costes de tramitación de la documentación relativa a la ejecución de este contrato.

Se entenderá que el importe del IVA no está incluido en el precio ofertado.

No serán admitidas las proposiciones de las que se deduzca que la suma de los precios máximos ofertados, según sus correspondientes apartados, superan los máximos previstos en los mismos o que en su conjunto sea superior al importe máximo de licitación y que figura en (105.000,00 €, IVA excluido).

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en el art. 54.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación valorará las propuestas de los licitadores según los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica:

8.1.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 60 PUNTOS.

Se valorarán los siguientes “méritos” en orden a las puntuaciones siguientes:

La acreditación de estos méritos se realizará en relación a la persona concreta (profesional abogado) que va a realizar los trabajos contratados tal y como se ha indicado en la Cláusula 3.-1 del presente Pliego.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 21 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uniónabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

8.1.-1: Procedimientos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

Se puntuará a partir de los UMBRALES establecidos como MÍNIMOS para acreditar la solvencia técnica y profesional en la Cláusula 7ª, apartado A, epígrafe d), letras A, B, C, D, E, y F.

- 1- Por cada procedimiento llevado en materia contratación pública en el ámbito de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública: 10 puntos, con un máximo de 20 puntos.
- 2- Por cada procedimiento llevado en materia contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra y en particular relativa a Concesión de Obra Pública: 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.
- 3- Por cada procedimiento llevado en materia contratación pública en el ámbito de Navarra: 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.
- 4- Por cada procedimiento llevado en materia contratación pública en el ámbito de fuera de Navarra: 2,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- 5- Por cada procedimiento llevado en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) en el ámbito de Navarra: 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- 6- Por cada procedimiento llevado en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación) en el ámbito de fuera Navarra: 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

8.1.-2: Procedimientos ante el Tribunal Supremo en materia de derecho administrativo.

Se puntuará a partir de los UMBRALES establecidos como MÍNIMOS para acreditar la solvencia técnica y profesional en la Cláusula 7ª, apartado A, epígrafe d), letras G y H.

- 1- Por cada procedimiento llevado en materia de contratación pública (especialidad de concesión de obra pública) o contratación pública (en general), en el ámbito de Navarra y en el ámbito de fuera de Navarra: 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.
- 2- Por cada procedimiento llevado en materia de derecho administrativo de las entidades locales (excluidas las materias de urbanismo y expropiación), en el ámbito de Navarra y en el ámbito de fuera de Navarra: 2,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

8.1.-3: Pertenencia a organismos oficiales competentes en materia de resolución de procedimientos de contratación.

- 1- Por haber formado parte como vocal en un organismo oficial competente en materia de resolución de procedimientos de contratación (Junta de Contratación Pública, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos) en el ámbito de Navarra, o en el ámbito de fuera de Navarra, o en el ámbito estatal durante un periodo entre 5 y 10 años: 10 puntos.
- 2- Por haber formado parte como vocal en un organismo oficial competente en materia de resolución de procedimientos de contratación (Junta de Contratación Pública, Tribunal Administrativo de Contratos Públicos) en el ámbito de Navarra, o en el ámbito de fuera de Navarra, o en el ámbito estatal durante un periodo superior a 10 años: 15 puntos.

8.1.-4: Titulación de doctor en derecho administrativo con la especialidad de contratación pública.

Por la obtención del Título de Doctor con la referida especialidad: 5 puntos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 22 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

Deberá justificarse la realización de los referidos méritos mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Para el caso de los procedimientos judiciales llevados a cabo se presentará fotocopia de la Sentencia o en su caso de la parte de la misma en donde figure el Tribunal, la fecha, e tipo de procedimiento, la materia o fondo del asunto y en su caso la cuantía, y el nombre del Letrado interviniente.
- Para el caso de la pertenencia a los Organismos Oficiales referidos se presentará un Certificado expedido por dichos organismos en el que figuren exactamente las fechas entre las cuales el abogado licitador ha formado parte de los mismos en calidad de vocal.
- Para el caso de la titulación de Doctor en Derecho mediante Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que figure así mismo la especialidad.

Valoración final de la propuesta técnica:

Una vez obtenida la cantidad resultante de la aplicación del contenido de los apartados anteriores la misma se **DIVIDIRÁ POR LA MITAD**, constituyendo ésta la **puntuación final de la Propuesta Técnica** cuya puntuación máxima será de 60 puntos.

8.2.- PROPUESTA ECONÓMICA: HASTA 40 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación (40 puntos) a la mejor oferta, considerada ésta como aquella que suponga la mayor rebaja del precio licitado respecto al presupuesto base de licitación, valorándose el resto de forma proporcional al porcentaje de baja.

Teniendo en cuenta el contenido de la Cláusula 6 esta operación se realizará, primeramente, de manera individual respecto a cada uno de los precios a ofertar, según el contenido de dicha Cláusula. Finalmente se hallará la media de puntos entre todos ellos, siendo ésta la puntuación final.

Habida cuenta que los criterios del MI Colegio de Abogados utilizados para el cálculo de la presente contratación tienen el carácter de orientativos (y consecuentemente, no vinculantes) y de la posibilidad de ganar el pleito "con costas" no se aplicará ninguna consideración respecto a las bajas temerarias.

Además, conforme al artículo 49 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 23 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa

M^a. Aránzazu Martínez Arionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de existir empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo a lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, y, en último caso a favor del licitador que proponga a un Abogado con mayor número de años de colegiación.

9.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley Foral de Contratos Públicos si se observasen defectos en la documentación administrativa presentada o se considerase incompleta se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Seguidamente, y también en acto interno, Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de las licitadoras admitidas con el fin de otorgar los puntos que correspondan en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego, excepto los correspondientes al criterio económico.

Posteriormente, en acto público que se celebrará en el día y lugar que determine la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres de "Proposición económica", informándose al inicio de dicho acto cuáles han sido las ofertas admitidas y de las causas de exclusión en su caso, así como las puntuaciones obtenidas por las diferentes licitadoras por la Propuesta Técnica. Desde el Ayuntamiento se avisará a las licitadoras de la fecha y hora de celebración de dicho acto o bien se publicará el correspondiente Anuncio al respecto en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación no inferior a 72 horas desde su celebración.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 24 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uñenabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de la Propuesta Económica y a la valoración final de las ofertas presentadas por los licitadores y formulará una propuesta de adjudicación señalando el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que hayan obtenido. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En caso de empate de puntos entre dos o más licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, tengan en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que el porcentaje no sea inferior al 3%. En su defecto, o persistiendo el empate, tendrá preferencia la empresa con un menor porcentaje de eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y en su defecto o persistiendo el empate, tendrá preferencia la que acredite la realización de buenas prácticas en la materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación el cual adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contado desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición más ventajosa en su conjunto. De no dictarse dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente Pliego de Condiciones, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de modo lógico y razonable, impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

El Órgano de Contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta que le haya hecho la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso se seguirá lo establecido en el artículo 92.4. de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 25 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^{ra}. Aránzazu Martínez Uribebarrenchea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

El acuerdo de adjudicación deberá contener los motivos por los que, en su caso, se haya rechazado una oferta, las características o ventajas de la oferta propuesta como adjudicataria y la fecha en la que la adjudicación tendrá plena eficacia y será objeto de notificación a interesados.

Una vez notificado el acuerdo de adjudicación al licitador elegido se deberá formalizar el correspondiente contrato, previo cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en la presente Cláusula.

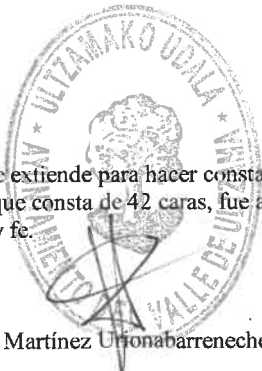
El licitador, persona física o jurídica, que haya resultado adjudicatario del contrato deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del Contrato de Asistencia y dentro del plazo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la documentación justificativa (resguardo) de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Ultzama la **Garantía Definitiva**, destinada al cumplimiento de obligaciones derivadas del presente contrato por importe del **4% del valor estimado del contrato** (105.000,00 €, IVA excluido), cuyo régimen será el establecido en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, conforme a lo establecido en dicho artículo y demás normativa aplicable.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y en particular a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. De no existir reclamación alguna por parte del Ayuntamiento de Ultzama o de terceros la fianza definitiva se devolverá transcurrido un año de la finalización del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la firma de dicho contrato en el plazo establecido quedará la adjudicación sin efecto, con las consecuencias previstas en la normativa sobre contratación. En este caso, el Ayuntamiento de Ultzama podrá conceder la adjudicación a favor de otro/a de los/las concursantes.

Asimismo, el acuerdo de adjudicación será publicado, mediante anuncio, en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 26 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.



Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uñonabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

11.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación (Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama).

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a todos los licitadores. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, no pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Ultzama podrá conceder la adjudicación en favor de otro/a de los/as ofertantes de acuerdo a lo indicado con anterioridad.

El Órgano de Contratación podrá desistir o renunciar, por motivos de interés público, del contrato formalizado, siempre que no se haya iniciado su ejecución. Dicho acuerdo deberá estar debidamente motivado y se notificará a los interesados.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 27 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa

M^a. Aránzazu Martínez Uribebarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA/ADJUDICATARIO.

El Contratista adjudicatario, (en caso de ser persona física), o el representante legal de la entidad adjudicataria, (en caso de ser persona jurídica), será el encargado de firmar el correspondiente Contrato de Asistencia con la Administración contratante.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Dada las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

El Contratista adjudicatario, (en caso de ser persona física) o bien el profesional abogado expresamente designado en su oferta por la entidad adjudicataria, (en caso de ser persona jurídica), **llevará directa y personalmente los trabajos contratados: la dirección del pleito en sus tres Instancias, la totalidad de las actuaciones y trabajos correspondientes al mismo, firmará los escritos dirigidos al Juzgado/Tribunal que precisen la firma de Letrado, asistirá a la práctica de las pruebas, vistas y demás comparecencias, etc,..., salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Administración contratante.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el Contratista adjudicatario en su oferta, a las cláusulas y condiciones del presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento de Ultzama al adjudicatario.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Ayuntamiento de Ultzama, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento de Ultzama, si las mismas se refieren al contenido esencial del contrato, implicará, en su caso, la resolución del mismo.

El Contratista adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 28 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

Serán de cuenta del Contratista adjudicatario todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del contrato.

Serán imputables al Contratista adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento de Ultzama.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Ultzama. El Contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso al respecto, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente el Ayuntamiento de Ultzama se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al Contratista adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

13.- OBLIGACIONES LABORALES.

Tal y como establece el artículo 49 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos el contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto fijo como temporal o eventual, tendrá título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista adjudicatario queda obligada a aportar el equipo, elementos auxiliares, locales y demás medios instrumentales que sean necesarios para la buena ejecución del contrato.

El personal que sea necesario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ultzama, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del contratista adjudicatario. En consecuencia, el Contratista adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales que exijan las disposiciones vigentes.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 29 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa

M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenetxea

El Secretario:

Alfonso Araujo Guardamino

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las cláusulas sociales según lo estipulado en el apartado 3 del art. 49 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá optar por alguna de las acciones siguientes:

- Resolver el contrato e inhabilitar el Contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.
- Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato la Administración contratante podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

14.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos se informa a los licitadores que la documentación que aporten a la licitación que forme parte de su estrategia empresarial tendrá "carácter de confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal, y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal justificando y motivando dicha confidencialidad.

Igualmente, al amparo de dicho artículo 23, el Ayuntamiento de Ultzama, exigirá al Contratista adjudicatario la obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados en el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada

15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Contratista adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 30 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

16.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Ultzama pondrá a disposición del Contratista, la documentación municipal básica necesaria para la realización del contrato (todo el Expediente Administrativo, antecedentes, etc...).

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo. Tales plazos serán los que vengán determinados por los órganos judiciales en los procedimientos correspondientes y en lo que se refiere a los concretos trámites de los mismos.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Contratista adjudicatario vendrá obligado a presentar ante el Ayuntamiento una copia de todos los documentos que sean presentados ante los órganos judiciales.

El Contratista tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del Contratista adjudicatario.

El Contratista viene obligado a dar cuenta a la Alcaldía del Ayuntamiento y a la Secretaría Municipal del mismo del estado y marcha de los trabajos, siempre que se solicite.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 31 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urtebarrenechea

El Secretario,
Alfonso Araujo Guardamino

17.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- En general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.....

El Contratista adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

17.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El plazo de garantía para el contrato es el fijado en la normativa vigente transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del Contratista.

Se fija el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato, transcurrido el cual se devolverá al Contratista el importe de la Garantía Definitiva.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 32 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe:

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urronabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

18.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, cuando la necesidad de la modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente, por un importe máximo del 20 por 100 del importe de adjudicación.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 105-108 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Las modificaciones realizadas por el Contratista adjudicatario sin previa autorización de la Administración no generarán ninguna obligación por parte de la Administración.

21.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

21.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ultzama, la totalidad de su objeto.

Diligencia. Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 33 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

21.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 124, 126, y 181 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

A.- Resolución del contrato sin sanción.

Será causa de rescisión del contrato sin sanción la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista (en caso de ser persona física) o del profesional abogado designado para la realización de los trabajos contratados (en caso de ser persona jurídica), abonándose la cantidad que proceda en función a los trabajos realizados.

B.- Resolución del contrato con sanción.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del Contratista éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, le será incautada la garantía depositada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al Contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

22.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El Contrato de Asistencia a que se refiere el presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, por la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, y por las disposiciones que sean de aplicación a la contratación administrativa de la Administración Local de Navarra.

El presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico-Administrativas Particulares y o a documentación adjunta revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 34 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

23.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

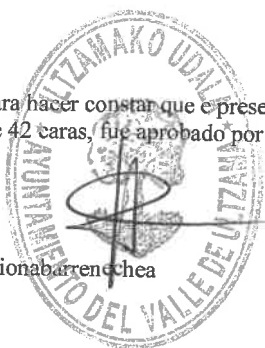
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 35 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea



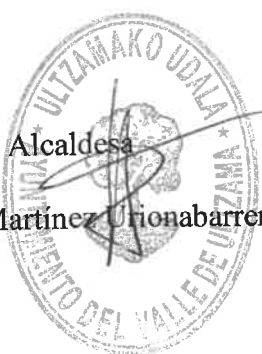
El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales mencionados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por los motivos indicados en el precepto citado y en el plazo que se indica a continuación:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura adjunta al mismo.
- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establece el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.
- c) Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 4 de mayo de 2018.



M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Reguladoras Económico Administrativas 36 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n^o69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

MODELO I: INSTANCIA - PRESENTACIÓN

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

D/Dña....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle.....CP.....D.N.I./N.I.F. n° teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en CP..... teléfono fax y D.N.I. o C.I.F. n°(según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación de la **ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.**

EXPONE

Que enterado de la licitación del contrato referido, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, aprobado al efecto, declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la proposición, que a su vez contiene los siguientes sobres:

- Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR"
- Sobre 2 - "PROPUESTA TÉCNICA"
- Sobre 3 - "PROPUESTA ECONÓMICA"

Por todo ello, SOLICITA de V.I. tomar parte en el procedimiento de licitación.

En.....a.....de.....de 2018.

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 37 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento n°69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aranzazu Martínez Orriola barrenechea

El Secretario,
Alfonso Araujo Guardamino

MODELO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A INCLUIR EN SOBRE Nº 1)

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

D. / Dña....., en nombre propio o representación de la empresa (táchese lo que no proceda)....., con NIF/DNI....., al objeto de cumplir con lo solicitado en la cláusula 7.- Apartado A (sobre 1) del pliego de condiciones que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que la empresa o el licitador, y las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no está/n incurso/s en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que ni la empresa ni sus administradores, ni su equipo o colaboradores, están incurso/s en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que ni la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, están incurso/s en causa de prohibición de contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que ni la licitante, ni las personas de su equipo o colaboradoras, se hallan en una situación de conflicto de intereses.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____
(EL LICITADOR)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 38 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Uribebarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

MODELO III: DECLARACIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

(A INCLUIR EN SOBRE N° 1)

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

D. /Dña -----, vecino/a de -----
---, con domicilio en -----, teléfono nº. ----- y Documento
Nacional de Identidad nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----
, con domicilio en -----, calle -o plaza, etc...- ----- y
C.I.F/D.N.I. nº. -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas
Administrativas particulares, que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean
realizadas al siguiente número de fax: -----, cuyo titular es -----
-----, o en la dirección de correo electrónico -----.

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante devolución por el mismo
medio del documento convenientemente fechado y firmado.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 39 Particulares, que consta de 42 curas, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araújo Guardamino

MODELO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

(sustituye a la presentación de los documentos indicados en los apartados a, b y c de la Cláusula 7.-Apartado A)

(A INCLUIR EN SOBRE N° 1)

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

D./Dña....., en representación de la empresa con NIF/DNI, al objeto de cumplir con lo solicitado la cláusula 7.-Apartado A (sobre 1) del pliego de cláusulas que rigen esta licitación, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a) En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- a) Que tiene acreditada solvencia económica y financiera, según lo exigido en la cláusula 7.A.c) del pliego de condiciones.

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____
(EL LICITADOR)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 40 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario
Alfonso Araujo Guardamino

MODELO V: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

AL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA:

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA.

D/D^a, con D.N.I./N.I.F. n°, en nombre y representación de (mercantil), con DNI/NIF presenta esta oferta económica en la que se compromete a desempeñar trabajos objeto de **Contrato de Asistencia Técnica**, regulado en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, consistentes en la **DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA DE FECHA DE 01/03/18 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA PLANTA DE BIOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA**, de acuerdo a los importes y supuestos siguientes:

Para el caso de la 1ª Instancia:

Supuesto 1: ----- €

Supuesto 2: ----- €

Supuesto 3: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de ----- € y un máximo de ----- €, siendo éste el siguiente:

IEC = VMR-VAU

VMR: el mayor valor o importe de los activos de la Planta de Biogás reclamado por cualquiera de las recurrentes.

VAU: valor o importe de los activos de la Planta de Biogás según el criterio del acuerdo del Ayuntamiento de Ultzama ahora recurrido.

Supuesto 4: 1,50% del importe económico conseguido (IEC) a favor del Ayuntamiento de Ultzama según la Sentencia, con un mínimo de ----- € y un máximo de ----- €, de acuerdo con el cálculo anterior.

Supuesto 5: ----- €

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatorias Económico Administrativas 41 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe.

Alcaldesa

M^a. Aránzazu Martínez Unonabarrenechea

El Secretario

Alfonso Araujo Guardamino

Para el caso de la 2ª Instancia: Los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 50% de los fijados para la 1ª Instancia.

Para el caso del Recurso ante el Tribunal Supremo: Los supuestos previstos serán los mismos que en la 1ª Instancia y los honorarios en cualquiera de los mismos serán del 60% de los fijados para la 1ª Instancia.

Las pretensiones del Ayuntamiento de Ultzama tanto en la 2ª Instancia como en el Recurso ante el Tribunal Supremo se entienden tanto si se hubiera interpuesto recurso por su parte como si no fuera así.

En el precio que consta en dichos supuestos **NO está incluido el I.V.A. correspondiente.**

En.....a..... de..... de 2018

Fdo. _____
(EL LICITADOR)

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA

Diligencia: Se extiende para hacer constar que e presente Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas 42 Particulares, que consta de 42 caras, fue aprobado por la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento nº69/2018, de fecha de 04/05/18. Doy fe

Alcaldesa
Mª. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea

El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino